DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PUBLICA N° UC014-2019

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA 18.800 ESTUDIANTES MATRICULADOS DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y SEMI PRESENCIALES EN EL PERIODO ACADÉMICO 2019 A ESTUDIANTES NUEVOS DE LA MODALIDAD PRESENCIALES, SEMI PRESENCIAL Y REINGRESO, DE LOS DIFERENTES CAMPUS UNIVERSITARIOS Y CENTRO UNIVERSITARIOS ZONALES"

De conformidad con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, Capitulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Luis Alberto Baquero Naranjo, Analista Seguros Generales de la Empresa Seguros del Estado, mediante correo electrónico remitido el 22 de abril de 2019, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. **ASESOR DE SEGUROS**

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 1341 del Código de Comercio, ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, cordialmente solicitamos nos informen el intermediario de seguros (persona natural o jurídica con Certificación de Idoneidad según circular 050 del 28 de diciembre de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia) nombrado para asesorarlos en la elaboración y calificación este proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Se le informa al observante que la entidad no cuenta con un intermediario de seguros.

OBSERVACION N° 2

2. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES VIGENTES EN FIRME PARA EL AÑO 2019, CON LA INFORMACION FINANCIERA DEL AÑO 2018:**

Con relación a este requisito y conforme a la situación que se presenta en la acreditación de su cumplimiento, sea lo primero aclarar que la gran mayoría de compañías que conforman el mercado asegurador, obtendrán los balances debidamente firmados y que acreditan la información financiera consignada en el RUP, con posterioridad a la aprobación de las respectivas juntas directivas, cuyas asambleas se llevarán a cabo en la última semana del mes de marzo de 2019. Así mismo el artículo 8 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1: establece que "La persona inscrita en el RUP, debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", siendo para el año 2019, el día 5 de abril, ahora bien, una vez radicados los documentos de renovación del RUP, la cámara de comercio,

fijo como plazo para revisar los documentos radicados, 10 días hábiles, basados en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y 10 del Contencioso Administrativo, los cuales fueron aplicables a partir del 08 de abril y hasta el martes 23 de abril, y finalmente, de cumplir con la totalidad de requisitos e información requerida y analizada por la Cámara de Comercio, la norma también indica que tendrán que transcurrir 10 días hábiles a partir de la notificación al RUES, para la firmeza del documento, es decir hasta el 08 de mayo de 2019, lo anterior en caso de que no haya necesidad de modificar documentos o información, que sean requeridos por la Cámara de Comercio, luego de efectuar la revisión de los documentos radicados, ya que en caso de requerir modificaciones en los documentos, esto genera un mayor tiempo en el trámite de renovación, lo cual ocurre la mayoría de veces.
En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la cronología descrita anteriormente, es de anotar que, en condiciones normales, el trámite de renovación del RUP tarda más de 30 días, por lo que no es posible presentar el mismo según la exigencia del literal 11 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. en la cual solicitan que este documento deberá estar vigente y en firme. Solicitamos permitir presentar el RUP con información financiera del 2017 y el mismo deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

Con extrañeza la entidad recibe su solicitud, toda vez que el literal 11 Forma de presentar la propuesta no se encuentra establecido en el proyecto de pliegos de condiciones. Es claro que la empresa realizó una lectura errada del proyecto de pliegos, ya que estos no exigen la presentación del RUP.

OBSERVACION N° 3

3. Agradecemos a la entidad indicar las fechas dentro del cronograma para saber la fecha de cierre.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite informar que en los pliegos de condiciones definitivos, el observante podrá consultar el cronograma del proceso.

Montería, 29 de abril de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

ESTELA BARCO JARAVA
Jefe de la División de Contratación